RESOLUCION I.M.F.M. Nº 2349 /2017

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE CONTRATO"

Fernando de la Mora, 09 de agosto del 2017.-

VISTO: el llamado **CONTRATACION DIRECTA de "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO DE LAS CALLES BOQUERON, NICASIO VILLALBA, CNEL. RAMOS, MANORA Y PASEO INMACULADA CONCEPCIÓN"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, se ve la necesidad perentoria de ampliar el contrato debido a los imprevistos durante la ejecución de las obras, como ser: necesidad de relleno y compactación de tierra hundida, elevación de nivel calle, por lo que urge ampliar dicho contrato.----------

Que, el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece lo siguiente: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

Que, a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

RESOLUCION I.M.F.M. Nº 2349/2017

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE CONTRATO"

Fernando de la Mora, 09 de agosto del 2017.-

…////

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) AUTORIZAR la suscripción de una Adenda al contrato N° 87/17, sobre "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO DE LAS CALLES BOQUERON, NICASIO VILLALBA, CNEL. RAMOS, MANORA Y PASEO INMACULADA CONCEPCIÓN", que fuera suscrita con la Empresa **"R.C.R. CONSTRUCCIONES".**----------

Art. 2º) AUTORIZAR la ampliación del importe total a pagar por lo bienes conforme al art. 63 de Ley Nº 2051/03, por la suma de Gs. 21.896.0000- (Gs. Veintiún millones ochocientos noventa y seis mil), conforme al detalle del siguiente cuadro:

				R.C.R. CONSTRUCCIONES	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CONSTRUCCIONES DE EMPEDRAOOS	M2	408	45.000	18.360.000
1	COLOCACION DE CORDON	ML	136	26.000	3.536.000
					21.896.000

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal